



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA.

AVISOS JUDICIALES: 4437, 4438, 4439, 4441, 4442, 4443, 4444, 1969-A1, 823-B1, 829-B1, 822-B1, 828-B1, 1965-A1, 1974-A1, 4418, 4419, 4423, 4422, 4424, 4425, 4434, 4435, 4436, 4429, 1964-A1, 1973-A1, 821-B1, 824-B1, 827-B1 y 830-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4426, 4420, 1968-A1, 4421, 1971-A1, 1977-A1, 825-B1, 4445, 1966-A1, 1975-A1, 1978-A1, 1976-A1, 1967-A1, 4428, 4430, 4440, 4446, 1972-A1, 826-B1, 4433, 4432, 4431, 4427 y 1970-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



El LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.17 del Código Administrativo del Estado de México, el artículo 10, fracción XVIII del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis y el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, funcionamiento y atribuciones de la Unidad Interna de Protección Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Brigada.-** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio y explosivo, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- II. **Fenómeno Antropogénico.-** Agente perturbador producido por la actividad humana;
- III. **Fenómeno Natural Perturbador.-** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- IV. **Fenómeno Geológico.-** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;
- V. **Protección Civil.-** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- VI. **Programa Interno de Protección Civil.-** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- VII. **Plan de Emergencia.-** Es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las consecuencias que pudieran derivarse de una situación de emergencia.
- VIII. **Institución o Tecnológico.-** Al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- IX. **Unidad.-** A la Unidad Interna de Protección Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 3.- La Unidad, es el Órgano integrado al interior del Tecnológico, encargado de dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, implementar y coordinar el Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 4.- La Unidad, estará integrada por:

Con derecho a voz y voto:

- I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como Coordinador.
- II. El titular del Abogado General, quien fungirá como Secretario Técnico.
- III. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como Subcoordinador.
- IV. El titular del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, quien fungirá como Subcoordinador Operativo.
- V. Vocales:
 - a) El titular de la Dirección Académica.
 - b) El titular de la Dirección de Vinculación y Extensión.
 - c) El titular de la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico.
 - d) Un representante de la Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
 - e) Un representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
 - f) El servidor público responsable del servicio médico del turno matutino.
 - g) El servidor público responsable del servicio médico del turno vespertino.
 - h) Una y un docente del turno matutino.
 - i) Una y un docente del turno vespertino.
 - j) Una y un alumno del turno matutino, y
 - k) Una y un alumno del turno vespertino.

Artículo 5.- Por cada miembro propietario de la Unidad habrá un suplente, quien será designado por el propietario y que lo representará en las sesiones en caso de ausencia, con derecho a voz y voto.

A las sesiones podrán asistir con derecho a voz pero sin voto, los invitados especiales que considere necesarios el pleno de la Unidad.

Artículo 6.- La Unidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las acciones internas en materia de Protección Civil y de Seguridad que se estimen convenientes para ser adoptadas a efecto de incrementar la salvaguarda y protección de la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, así como a quienes se encuentren de visita en la Institución.
- II. Analizar las propuestas e iniciativas presentadas por la o el Coordinador y/o cualquiera de los integrantes y resolver sobre la aplicación de las acciones que deberá observar la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, así como quienes se encuentren de visita en la Institución, para su debida protección y salvaguarda.
- III. Analizar trimestralmente los resultados de la gestión realizada por las y los integrantes y en su caso promover las medidas necesarias para mejorar la seguridad y protección de las personas que se encuentren en la Institución.
- IV. Elaborar y actualizar en el momento que sea necesario el Programa Interno de Protección Civil.
- V. Difundir los lineamientos y acciones que sobre la materia emita el Sistema Nacional de Protección Civil.
- VI. Identificar los riesgos ante los Fenómenos: Antropogénicos, Natural Perturbador o Geológico, a los que esté expuesta la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, así como a quienes se encuentren de visita en la Institución.
- VII. Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- VIII. Promover la formación, organización y capacitación constante de los integrantes de las brigadas en materia de Protección Civil.
- IX. Realizar campañas entre la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, de fomento a la cultura de la Protección Civil.

Artículo 7.- Son atribuciones del Coordinador las siguientes:

- I. Promover y coordinar la participación de la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, en la ejecución del Programa Interno de Protección Civil.
- II. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Unidad.
- III. Informar a la autoridad correspondiente sobre las acciones llevadas a cabo en la Institución.
- IV. Dar seguimiento al control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil.
- V. Organizar y participar en los eventos que promuevan la aplicación de conductas propias de Protección Civil.
- VI. Emitir en caso de contingencia los comunicados oficiales.

Artículo 8.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Integrar y remitir al Coordinador la carpeta de la sesión, la que deberá contener: convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento y los anexos correspondientes.
- II. Auxiliar al Coordinador en el desarrollo de las sesiones de la Unidad.
- III. Tomar asistencia y declarar el quórum.
- IV. Mantener informado al Coordinador sobre los avances de los acuerdos tomados en el seno de la Unidad.
- V. Elaborar el acta con los acuerdos tomados en la Unidad en cada sesión.
- VI. Llevar el archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de las sesiones.
- VII. Informar a la Unidad del seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad.
- VIII. Presentar ante la Unidad en la primera sesión ordinaria de cada año el Programa Interno de Protección Civil.
- IX. Vigilar que las acciones de la Unidad se apeguen a las disposiciones Jurídicas, Técnicas y Administrativas aplicables en materia de Protección Civil.
- X. Las demás que determine la Unidad.

Artículo 9.- Son atribuciones del Subcoordinador, las siguientes:

- I. Realizar el diagnóstico de riesgos y vulnerabilidad interno y externo de la Institución, en coordinación con el Subcoordinador Operativo y los integrantes de las brigadas, debiendo elaborar el Plan de Emergencia necesario.
- II. Coordinar y difundir con los Coordinadores de Brigada de cada edificio las acciones establecidas en el Programa Interno de Protección Civil o en su caso el Plan de Emergencia.
- III. Organizar la capacitación a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, para actuar antes, durante y después de algún riesgo con motivo de algún fenómeno de tipo Antropogénico, Natural Perturbador o Geológico.
- IV. Establecer un enlace con los grupos de apoyo establecidos, tales como: Protección Civil, Cruz Roja y Bomberos, para solicitar su intervención ya sea en la capacitación o en el Plan de Emergencia.
- V. Elaborar los informes sobre los avances y resultados en la aplicación del Programa Interno de Protección Civil.
- VI. Evaluar la efectividad del Programa Interno de Protección Civil o en su caso el Plan de Emergencia en forma conjunta con los Coordinadores de brigada de cada edificio.
- VII. Gestionar los recursos materiales destinados a la aplicación de planes, programas, estrategias y mecanismos implementados en materia de Protección Civil.
- VIII. Organizar y participar con el Coordinador en eventos que promuevan la cultura de la Prevención y la Protección Civil.
- IX. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad.

Artículo 10.- Son atribuciones del Subcoordinador Operativo, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad.
- II. Aprobar el orden del día.
- III. Detectar las situaciones de riesgo en las instalaciones de la Institución y hacerlas del conocimiento de la Unidad.
- IV. Coordinar la ejecución de las acciones que acuerde la Unidad tendientes a inhibir las situaciones de riesgo en la Institución.
- V. Vigilar la aplicación de los recursos materiales destinados a inhibir las situaciones de riesgo detectadas.
- VI. Firmar las actas de las sesiones de la Unidad.

- VII. Participar en los cursos de capacitación en materia de Protección Civil.
- VIII. Las demás que determine la Unidad.

Artículo 11.- Son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad.
- II. Aprobar el orden del día.
- III. Exponer en el seno de la Unidad los asuntos, iniciativas, propuestas o alternativas de solución en materia de Protección Civil y/o Seguridad que se estimen necesarios.
- IV. Analizar el contenido de la carpeta de trabajo, a efecto de que la documentación exhibida sustente adecuadamente cada iniciativa analizada en las reuniones.
- V. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, así como de las acciones acordadas por las o los integrantes de la Unidad para su debido cumplimiento.
- VI. Difundir entre la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo las acciones adoptadas por la Unidad para su cabal y estricto cumplimiento.
- VII. Participar en la ejecución del Programa Interno de Protección Civil en lo relativo a la operación, capacitación e instrumentación de las acciones implementadas en cada ejercicio.
- VIII. Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines y que les corresponda efectuar de acuerdo a los ordenamientos aplicables en la materia.
- IX. Firmar las actas de las sesiones de la Unidad.
- X. Participar en los cursos de capacitación en materia de Protección Civil.
- XI. Las demás que determine la Unidad.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA UNIDAD

Artículo 12.- La Unidad llevará a cabo sesiones ordinarias, conforme lo establecido en los presentes Lineamientos, previa convocatoria expedida por el Coordinador.

De igual forma, se llevarán a cabo sesiones extraordinarias las que sean necesarias, previa convocatoria de su Coordinador o la mayoría simple de sus integrantes, para tratar asuntos de carácter urgente.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera trimestral, previa convocatoria. Dicha convocatoria deberá hacerse llegar a los integrantes de la Unidad por parte de su Coordinador, al menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 14.- En las sesiones ordinarias se tratarán y resolverán todos los puntos contemplados en el orden del día.

Artículo 15.- En la primera sesión ordinaria de la Unidad se aprobará el Programa Interno de Protección Civil y en la última sesión ordinaria de cada año se hará la evaluación correspondiente de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración, la cual deberá celebrarse dentro de los tres días naturales siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes. Los acuerdos tomados en dicha sesión obligarán a todos los miembros de la Unidad.

Artículo 17.- Los acuerdos tomados en el pleno de la Unidad, serán por votación de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador de la Unidad emitirá su voto de calidad.

Artículo 18.- De los asuntos que se traten en las sesiones, una vez que sean aprobados, se levantará un acta, la cual deberá contener los asuntos tratados y los acuerdos adoptados por la Unidad, la cual será firmada por los miembros presentes.

CAPÍTULO IV DE LAS BRIGADAS

Artículo 19.- En cada edificio se integrará una brigada que deberá atender las siguientes funciones:

- I. Prevención y Medidas de Seguridad
- II. Primeros Auxilios

- III. Evacuación
- IV. Control y Extinción de Incendios
- V. Explosivos

En los edificios en los que se manejen residuos de laboratorio peligrosos, se vigilará el manejo correcto de los mismos, hasta su destino final.

Artículo 20.- Las brigadas se integraran por:

- I. Un Coordinador de Brigada, que será el titular de la Jefatura de División de Carrera, titular de la Jefatura de Centro o el titular de la Unidad Administrativa que designe el Coordinador de la Unidad, esto último, cuando en el edificio operen más de una.
- II. Cuatro voluntarios o más con sus respectivos suplentes, del personal administrativo o docente de la Institución. En el caso de las Jefaturas de División se invitará a integrarse al alumnado que desee participar.

Artículo 21.- El personal de vigilancia adscrito al edificio, deberá integrarse a la brigada, cumpliendo las funciones que desarrolla.

Artículo 22.- El Coordinador de Brigada, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir los trabajos de la brigada
- II. Autorizar las acciones que llevará a cabo la brigada.
- III. Participar en la capacitación en materia de Protección Civil
- IV. Informar al Director de Área respectivo, como Vocal de la Unidad, de las actividades por desarrollar o desarrolladas en la brigada.
- V. Las demás que determine la Unidad.

Artículo 23.- Los Responsables de brigada, tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar con voluntarios la brigada y nombrar a su respectivo suplente.
- II. Participar conjuntamente con los integrantes de la brigada de su edificio en el diagnóstico de riesgos y vulnerabilidad del inmueble.
- III. Participar en la capacitación en materia de Protección Civil.
- IV. Intercambiar con las brigadas de otros edificios las experiencias, ideas o sugerencias tendientes a mejorar las actividades implementadas en su edificio.
- V. Difundir entre la comunidad del edificio al que pertenezca, sobre las medidas preventivas implementadas en su brigada.
- VI. Coordinar la elaboración de material necesario para la difusión de las medidas de seguridad y autoprotección.
- VII. Organizar y desarrollar los eventos propios de Protección Civil en su edificio.
- VIII. Informar al Coordinador de Brigada de las actividades por desarrollar o desarrolladas.
- IX. Las demás que determine la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno."

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
Y COORDINADOR DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

AVISO AL PÚBLICO

Conforme a lo establecido por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, se informa que la Notaría Pública No. 185 del Estado de México, a cargo del Lic. Marcelo Rossetto Armida y con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, iniciará funciones el día 20 de octubre de 2017 y está ubicada en Av. de las Fuentes # 41-A, oficina 501, colonia Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Estado de México.

Atentamente,

Lic. Marcelo Rossetto Armida
Notario Público Provisional
No. 185 del Estado de México
(Rúbrica).

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, **doy aviso a la comunidad, que el día de hoy martes 17 de octubre de 2017, inicio funciones como notario interino de la Notaría Pública número 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Lerma**, cuyas oficinas se ubican en la calle Artesanos número 1, Colonia Centro, Código Postal 52000, al lado del Palacio Municipal, en la cabecera municipal Lerma de Villada, Lerma, México; con número de teléfono 0447229060049, en un horario de atención al público de las 9:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 10:00 horas a 14:00 horas y correo electrónico: contacto@notaria78edomex.com

ATENTAMENTE

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.
Notario Interino, de la Notaría Pública número 78,
del Estado de México, con residencia en Lerma.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1291/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PASCUALA MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Loma Alta Taxhimay, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 3.80, 30.20, 11.65, 32.75 metros, colinda con CALLE PRIVADA, JOSE LUIS PANIAGUA RAMIREZ Y GUADALUPE BERNARDINO MORENO, AL SUR: en dos líneas de 21.70 y 9.73 metros, colinda con EPIFANIO BERNARDINO, AL ORIENTE: en tres líneas de 25.80, 23.25 y 31.50 metros y colinda con DOMINGO MORENO Y JUAN CORTES, AL PONIENTE: en cinco líneas de 32.00, 11.10, 9.70, 20.30 y 12.80 metros, colinda con FILIGONIO OSORIO, LEOPOLDO MORENO MAYA Y FELIPE SANTIAGO. Con una superficie aproximada de 4,376.46 metros cuadrados. Dicho inmueble lo adquirió PASCUALA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa celebrado con JESÚS BERNARDINO SANTIAGO el día veinte de abril de mil

novecientos ochenta y nueve, el cual ha sido poseído desde la fecha de sus adquisición en forma quieta, pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, así mismo no se encuentra ubicado en formas próximas a los regímenes de parcelas ejidales o de uso común pertenecientes a ejido alguno. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
4437.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 431/2017.

Emplazar por edictos a MARTIN S. MENDOZA.

VICTOR SOSA ROGELIO por su propio derecho demandó en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARTIN S. MENDOZA en representación de los vecinos de la

Ranchería y Alfredo Mendoza Silva lo siguiente: La declaración de Usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado "LLANO DE LOS BAEZ" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; hoy Poblado de San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido catastralmente como Lote 65, de la Colonia San Isidro Atlautenco, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 1600.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL SUR: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL ORIENTE: en 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio; AL PONIENTE: en 40.00 metros linda con Calle Maíz; así la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor MARTIN S. MENDOZA respecto de una fracción del inmueble antes descrito; La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar en el presente asunto, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México; su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha dos de septiembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, respecto del bien inmueble antes mencionado; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00264616; que la posesión del inmueble lo ha tenido de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe e interrumpidamente y en carácter de propietario.

Emplácese a MARTIN S. MENDOZA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4438.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A LA SEGUNDA AUDIENCIA PARA LA VENTA JUDICIAL DE INMUEBLE.

En el expediente 21/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA JAIMES en contra de CRISTINA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RENDON ARTEAGA, por audiencia de diecisiete de agosto y auto de veinticinco de agosto y auto del veintiséis de septiembre, todos del año dos mil diecisiete, se fijó las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la segunda audiencia para la venta del bien inmueble ubicado en CALLE ROBLES NÚMERO EXTERIOR 24 (VEINTICUATRO) MANZANA 5 (CINCO), LOTE 11 (ONCE), COLONIA FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA MUNICIPIO DE

METEPEC, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 119.0 M2 (ciento diecinueve metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DE LOS ROBLES; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 45, con una superficie de construcción de 174 M2, (ciento setenta y cuatro metros cuadrados, en dos niveles, siendo postura legal la cantidad de \$1'865,968.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble de referencia; por lo que anúnciese su venta pública por una sola vez, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la venta judicial, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: Se expiden en cumplimiento a la audiencia de diecisiete de agosto y auto de veinticinco de agosto y auto del veintiséis de septiembre todos del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

4439.- 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 861/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GUILLERMO CHAIRES PALMA, sobre el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA CRUZ EN LA DELEGACION DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 126.91 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con RAUL MORENO (ACTUALMENTE ACCESO A PROPIEDAD DE MARCO SORIA VEGA); AL SUR: 9.15 metros colinda con CARRETERA ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE: 24.30 metros colinda con el señor ELMO REQUENA CORONA (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE GUILLERMO CHAIRES PALMA); AL NORTE: 5.20 metros colinda con RAUL MORENO (ACTUALMENTE MARCO SORIA VEGA); en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si una persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de la Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4441.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURORA AYALA VALDES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 719/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "EL ÁRBOL" ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS AL PRIMER NORTE: 6.00 (seis metros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ; AL SEGUNDO NORTE: 10.70 (diez metros con setenta centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ; AL TERCER NORTE: 12.40 (doce metros con cuarenta centímetros) colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 25.15 (veinticinco metros con quince centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO ZAMORA;

AL ORIENTE: 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS PRIMER PONIENTE: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA; SEGUNDO PONIENTE: 7.75 (siete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 431.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de veintinueve (29) de junio, cinco (05) de julio, treinta y uno (31) de agosto y cinco (05) de octubre, todos de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4442.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2057/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por FELICIANO MEJIA RESENDIZ en contra de ALICIA RAMÍREZ REAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a ALICIA RAMÍREZ REAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. UNO.- promovieron Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, acompañando convenio respectivo.- DOS.- Dicho juicio se concluyó con una sentencia dictada en fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, la cual declaro la disolución del vínculo matrimonial.- TRES.- Conforme a los puntos resolutive transcritos, se advierte que ambas partes celebraron convenio.- CUATRO.- En términos del convenio celebrado por las partes y que constituye cosa juzgada, este debe

cumplirse en sus términos y de ninguna otra manera, en virtud de que dicho convenio fue elevado a cosa juzgada.- CINCO.- Cabe señalar que en el convenio en cita, se llevó a cabo la liquidación de la sociedad conyugal, en la cual en lo referente a la presente acción, se advierte que el actor le correspondió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia del presente juicio ubicado en el número 68 de la calle de Ignacio Zaragoza, en Polotitlán, México.- SEIS.- Es importante destacar que el inmueble antes referido es de la exclusiva propiedad del actor.- SIETE.- Es el caso que a la fecha de presentación de esta demanda no ha hecho la entrega del inmueble.- OCHO.- En virtud de que la hoy demandada señora ALICIA RAMÍREZ REAL, continúa con la posesión de la fracción del predio del inmueble en mención se reclama el pago de rentas por el tiempo que ha ocupado dicha fracción y se cuantificara en el momento procesal oportuno.- NUEVE.- Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.157 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

ACUERDO: dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.- SECRETARIO: LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4443.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2298/2016, relativo al JUICIO EN VÍA DE CONTROVERSI SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por SAÚL RAMÍREZ ANTONIO, en contra de LETICIA GENOVEVA PÉREZ VARGAS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO DE TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE CONTROVERSI DEL DERECHO FAMILIAR DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el suscrito y la hoy demandada, registrado bajo el expediente 28/2011, radicado en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México; mismo que se encuentra viciado de nulidad absoluta, dando como resultado un proceso fraudulento con todas sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL CONVENIO que celebramos las partes con motivo del divorcio por mutuo consentimiento, que se realizó para dar cumplimiento con el artículo 2.275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. C) POR

ENDE, LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ACTA DE MATRIMONIO que fue ordenada por esta Autoridad Jurisdiccional dentro de los autos del expediente número 28/2011, referente al juicio de divorcio voluntario llevado a cabo entre el suscrito y la demandada, dentro de los autos del expediente citado, tramitado ante este H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México. Mismo que se tilda de fraudulento. D) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada de la NULIDAD DEL DIVORCIO VOLUNTARIO, intentado por el suscrito y la demandada, al resultar este viciado de legalidad y fraudulento. E) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha once (11) de enero del año dos mil once (2011), el suscrito SAUL RAMIREZ ANTONIO y la demandada LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, solicitamos la disolución de nuestro vínculo matrimonial, así como la liquidación de las sociedad conyugal, ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México; radicándose el divorcio voluntario solicitado bajo expediente número 28/2011. 2.- Una vez ejecutoriado el divorcio solicitado por ambas partes, el abogado patrono de ambos se encargaría de diligenciar el oficio dirigido al C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México; para el asiento de la sentencia ejecutoriada correspondiente al divorcio solicitado por ambos. Por lo que acudí ante la oficina del Registro Civil, a efecto de solicitar un acta de mi divorcio informándome en dicha oficina que no le habían hecho llegar ningún oficio en ese sentido, por ello solicite a este H. Juzgado se girara nuevamente el oficio al C. Oficial señalado para que pudiera hacerse la anotación correspondiente, diligenciando personalmente el oficio que me diera esta Autoridad Jurisdiccional y una vez que estuve con el Oficial del Registro Civil, me hace la observación que el oficio iba dirigido al C. Oficial 02 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, y que tendría que ir dirigido el oficio al oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, México, pero debido a que fue un error involuntario por parte de este Organismo Judicial, y no del suscrito, proceden a checar el libro de matrimonios para corroborar si existen los datos de los contrayentes, y es cuando me informan que existe un acta de matrimonio celebrado entre el señor SAUL RAMIREZ ANTONIO Y la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS, y que no podía aceptar el oficio y menos hacer la anotación marginal del divorcio, dado a que en el acta de matrimonio aparece el nombre de la contrayente como GENOVEVA PEREZ VARGAS, y en el oficio como en la sentencia que exhibí el nombre de la demandada aparece como LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, y dada esa situación no pueden hacer la anotación respectiva y ordenada por este Organismo de Instancia, debido a que el nombre de la hoy demandada no corresponde con el de la contrayente en el acta de matrimonio, por tal motivo exhibo y anexo al presente escrito el oficio 2398 sin llevarse a cabo se tramite, para los fines y efectos legales a que haya lugar. 3.- Luego entonces, dado la situación antes descrita, y al ser imposible llevar a cabo la anotación respectiva del divorcio voluntario llevado entre las partes; me es necesario y legal demandar las prestaciones que señalo en el presente escrito, en contra de la hoy demandada dado a que esta de manera ilícita y sabiendo que se casó con el suscrito usando únicamente el nombre de GENOVEVA y no el de LETICIA GENOVEVA, como podrá observarse en el acta certificada y reciente de matrimonio que se exhibe, por ello el C. Oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón México, no puede hacer la anotación respectiva, tal y como lo ordena esta Autoridad Judicial. Ya que jurídicamente me encuentro casado con la señora GENOVEVA PEREZ VARGAS y no con LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Motivo por el cual demando la Nulidad de Juicio Concluido, respecto del Divorcio Voluntario, radicado en el expediente número 28/2011, por resultar este fraudulento. 4.- He de manifestar que en fecha once de enero del año dos mil once (2011) solicitamos nuestro divorcio voluntario; aclarando que desde el año dos mil nueve (2009) nos separamos; haciendo hincapié que en fecha quince (15) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), contrajimos matrimonio civil; y todo el tiempo siempre se le conoció y se le conoce con el

nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS; razón por la cual la demandada aparece en el acta de matrimonio con el nombre de GENOVEVA Y NO CON EL NOMBRE DE LETICIA GENOVEVA, además en la actas de nacimiento de nuestros hijos, también aparece con el nombre de GENOVEVA y no con el de LETICIA GENOVEVA, siendo estos documentos oficiales, razón por la que no existe algún motivo que justificara la inclusión del nombre de LETICIA, ya que como podrá observarse ella siempre ha usado únicamente el nombre de GENOVEVA. Lo cual trae como consecuencia que no pueda llevarse a cabo la anotación marginal del divorcio ordenada por este Organismo Jurisdiccional y que legalmente aún estemos casados al no poder efectuarse la anotación respectiva; ya que debido a la actuación por demás fraudulenta de la demandada a ocasionado gastos innecesarios al suscrito. 5.- Es menester señalar que la demandada menciona en el hecho número (1) uno, del escrito de solicitud del Divorcio por Mutuo Consentimiento que entablamos en este H. Juzgado Civil de Primera Instancia, lo siguiente: 1.- CON FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL OFICIAL NUMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO DE JILOTEPEC, LOS SUSCRITOS CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, LO CUAL ACREDITAMOS CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, MISMA QUE ACOMPAÑAMOS COMO ANEXO NO. 1. CABE HACER MENCION QUE LA SUSCRITA DIVORCIANTE APARESCO EN DICHA ACTA DE MATRIMONIO CON EL NOMBRE DE GENOVEVA PEREZ VARGAS, SIENDO QUE MI NOMBRE CORRECTO ES EL DE LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. (SIC). Lo anterior es relevante, dado a que la demandada aclara en este hecho de la solicitud de demanda de divorcio por mutuo consentimiento, que su nombre correcto es el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS, exhibiendo su acta de nacimiento; aunque en el acta de matrimonio aparece con el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS, lo cual es contradictorio en la inteligencia que a pesar de la aclaración que hace, la demandada actualmente se encuentra ocupando únicamente el nombre propio de GENOVEVA PEREZ VARGAS en el acta de matrimonio, así como también sigue usando dicho nombre en las actas de nacimiento de nuestros hijos SAUL IGNACIO, EDGARDO Y URIEL IVAN, de apellidos RAMIREZ PEREZ, haciendo hincapié que nuestros hijos ya eran mayores de edad desde que iniciamos el divorcio voluntario; y en dichos documentos aparece el nombre de GENOVEVA PEREZ VARGAS y no el de LETICIA GENOVEVA PEREZ VARGAS. Tal y como puede observarse en las actas de nacimientos y de matrimonio que exhibo junto a la presente demanda, como anexos números 1, 2, 3 y 4. En el entendido que su nombre es el de GENOVEVA, siendo identificada con ese nombre toda su vida por vecinos, amigos y familiares; ya que podrá observarse con el documento público que exhibo, la demandada lleva únicamente por nombre el de GENOVEVA, debido a que en su acta de nacimiento aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, NO PUEDE LLEVARSE A CABO LA ANOTACION MARGINAL, ya que esta también se hace en el acta de nacimiento de las partes en el juicio de divorcio y al hacer el cambio de su nombre en su acta de nacimiento en donde aparece con el nombre de LETICIA GENOVEVA, no puede llevarse a cabo la anotación marginal es por ello que vengo a solicitar en la vía y forma propuesta la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, con todas sus consecuencias legales. Solicitando a esta Autoridad Jurisdiccional tenga a la vista el expediente número 28/2011 que es relativo al juicio de divorcio voluntario para efecto de mejor proveer..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GRABRIELA SEVERO SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO PRETENECIENTE AL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera de 6.90 metros con Avenida Hidalgo, la segunda de 1.87 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero antes Lucio Severo García y la tercera de 6.90 metros con José Luis Severo García; AL SUR.- 16.20 metros con Victoria Cruz Robles, antes Sacramento Ramírez; AL ORIENTE.- en dos líneas; la primera de 31.57 metros con José Luis Severo García y la segunda de 24.78 metros con José Luis Severo García; AL PONIENTE.- en dos líneas; la primera de 13.67 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero, antes Lucio Severo García y la segunda de 42.68 metros con Mary Ángeles Severo Villalobos, Guadalupe Lucia Severo Guerrero y Cinthia Ivonne Severo Guerrero, antes Lucio Severo García; con una superficie total aproximada de 657.64 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día once (11) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha; seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1969-A1.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL CERVANTES CAMPERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1325/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "XALPANTONGO" ubicado en CALLE VICTORIA SIN NÚMERO, ESQUINA CON LA CALLE 5 DE MAYO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA: 11.70 metros y colinda con LA CALLE 5 DE MAYO, Y LA SEGUNDA.- 1.10 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO; AL SUR.- 12.80 metros y colinda con REGINALDO CASTILLO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA: 9.30 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO Y LA SEGUNDA.- 4.80 metros y colinda con ELIA CERVANTES CASTILLO Y AL PONIENTE.- 13.70 metros y colinda con LA CALLE VICTORIA, con una superficie aproximada de 170.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señora madre ROSA CAMPERO CHAVEZ en su representación celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble

referido con ESTELA CASTILLO VELASCO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

823-B1.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 821/2016, se dictó un auto en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a ROBERTO NIETO FIGUEROA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, demandan en PROCEDIMIENTO ESPECIAL "JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN", contra INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y ROBERTO NIETO FIGUEROA, la cual quedo registrado bajo el número de expediente 821/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Por medio de su legítimo representante, se demanda la Usucapión del inmueble conocido públicamente como LOTE 24, DE LA MANZANA "F", DE LA CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) De ROBERTO NIETO FIGUEROA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio debe causarle Perjuicio; C) De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que los demandados, se opongan temerariamente a la presente demanda; D) Solicito de la del demandado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a su favor, y una vez que se dicte la Sentencia correspondiente, la inscripción de la misma a favor de la suscrita, para que la misma me sirva como título de propiedad. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- La suscrita, me encuentro en posesión del inmueble materia de la Litis, desde el día 14 de febrero del año 2010, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno. II.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 23; AL ESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13; AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE TUXTLA GUTIÉRREZ, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; III.- El inmueble materia de la Litis se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral, a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), bajo la partida 1070, del Volumen

44, del Libro Primero, de la Sección Primera, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00132400, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como anexo No. 1 (UNO); IV.- Revelo a su Señoría que mi posesión del inmueble materia de la Litis, se debe a que la suscrita LUZ MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, celebré contrato privado de compra venta con el señor ROBERTO NIETO FIGUEROA, en fecha 14 de febrero del año 2010, a quien pague la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), entregándome en esa fecha la posesión material real y jurídica del citado inmueble, como lo acreditaré a su Señoría en el momento procesal oportuno, siendo esta la causa generadora de mi posesión, Anexo 2 (DOS), manifestando que debido al precio en que me fue vendido dicho inmueble y el valor catastral que tiene el inmueble que es de \$ 505,975.00, tal y como consta en la línea de captura de fecha 20 de septiembre de 2016 que acompañó al presente escrito como Anexo 3 (TRES), la vía en la que debe tramitarse el presente juicio lo es la VÍA ORDINARIA CIVIL; V.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad y posesión de mi inmueble la suscrita he pagado de manera constante mis impuestos, y a la fecha no tengo adeudo alguno por tal concepto; VI.- Manifiesto que la VÍA en la que deberá llevarse el presente procedimiento lo es la Vía SUMARIA, en términos de lo que establecen los artículos 2.325.1 y 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles vigente para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia de la Litis, y la sentencia que recaiga en este Juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los libros del Instituto de la Función Registral, la misma me sirva como título de propiedad; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado ROBERTO NIETO FIGUEROA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los enjuiciados en comento que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

829-B1.- 17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. MARÍA LUCIA MORALES CRUZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 956/2016, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO,

promovido por JOSÉ JIMÉNEZ SANDOVAL de su cónyuge MARÍA LUCIA MORALES CRUZ, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial. Admitida que fue la solicitud de divorcio, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar a MARÍA LUCIA MORALES CRUZ, mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado. DOY FE.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 956/2016, los cuales son entregados en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dura del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERMAN JUÁREZ FLORES.-FIRMA.-RÚBRICA.

822-B1.-17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a TOMAS BELLANO BALDERAS que en el expediente marcado con el número 1627/2016, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO le demanda A) La Usucapión de la fracción noreste del inmueble ubicado en CALLE NORTE 03, ESQUINA PONIENTE 14, MANZANA 75, LOTE 01, COLONIA MARÍA ISABEL, CÓDIGO POSTAL 56615, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de noventa metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, Partida 677, Volumen 212, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y siete, folio real electrónico número 66413, inscrito a favor de TOMAS BELLANO BALDERAS. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar ante en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintisiete de marzo de dos mil tres MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO adquirió de TOMAS BELLANO BALDERAS, por contrato de compraventa la fracción del inmueble ya descrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 9.24 METROS CON CALLE NORTE 03; AL SURESTE: 8.86 METROS CON CALLE PONIENTE 14; AL SUROESTE: 9.92 METROS CON FRACCIÓN DE AGUSTÍN VELLANO MORENO; AL NOROESTE: 8.86 METROS CON LOTE 14. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de

la posesión de dicho inmueble al actor. 3.- Desde el 2003 el actor siempre ha detentado la posesión material del predio citado, sin que en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que ha dispuesto de dicho predio como único y legítimo propietario. 4.- Como se ha dicho el predio lo adquirió el actor de TOMAS BELLANO BALDERAS, a través de un contrato de compraventa, además de que le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces saben que el actor lo ha poseído en calidad de propietario a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarlos de la posesión del mismo, lo que se acredita con la tenencia original del primer testimonio de la escritura número 24060, volumen 431 especial de fecha nueve de junio de 1997. 5.- Como se ha dicho el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y veintidós de mayo de dos mil diecisiete, se emplaza a TOMAS BELLANO BALDERAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado. Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

828-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ANTONIO ACEVES PELCASTRE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 438/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA LAZARO CARDENAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 10.36 METROS CON JOSE MANUEL RODRIGUEZ ARCE.

AL SUR: EN 10.36 METROS CON CALLE PRIMERA CERRADA LÁZARO CARDENAS.

AL ORIENTE: EN 22.00 METROS CON JOSÉ ANTONIO ACEVES PELCASTRE Y

AL PONIENTE: EN 22.00 METROS CON ALBERTO ZAMORANO ALDANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 227.92 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mayor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a las cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1965-A1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 208/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROCIO GONZALEZ VITE, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DE LAGO, S.A. CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN y FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, a través de quien legalmente lo represente, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) De RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, demandando la declaración judicial y el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Usucapion del inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra marcado como LOTE 04, DE LA MANZANA 06 EN LA SECCION 05 DE CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra debidamente inscrito y de acuerdo a los datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficinas de Cuautitlán, México, se encuentra a nombre del ahora demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, cuyos datos se precisan en el capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud que considero el derecho que me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de 14 años, en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y principalmente, a título de la propiedad, por modo, tiempo y lugar que en posesión del inmueble de referencia, tal y como se comprueba con el contrato de compraventa que se anexa: b).-Asimismo, se declare que me he convertido en propietaria, del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la usucapion correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría me servirá de título de propiedad: c).-Asimismo, solicito a su señoría que en el momento procesal oportuno se giren atentos oficios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, a fin de que con fundamento en el artículo 8.38 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, la inscripción que aparece bajo la partida número 618, del volumen 163, libro primero, sección primera, a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA, sea cancelada y como consecuencia de lo anterior quede legalmente inscrita a mi favor como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado a mi favor la usucapión, la cual se deberá inscribir a mi nombre con toda sus consecuencias legales inherentes al mismo; d).-De FINANCIERA DEL NORTE, S.A., hoy también conocido como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, la extinción cancelación del fideicomiso sobre el bien inmueble descrito en la prestación a), toda vez que ha operado a mi favor la usucapión, por haber poseído el bien inmueble por más de 15 años, en calidad de propietario de manera pacífica, pública e ininterrumpida, d).-El pago de los gastos y costas. HECHOS. 1.- Desde el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, me encuentro en posesión del inmueble descrito en la prestación a), y el cual costa de una superficie real y física de 350.00 metros cuadrados, aproximadamente y tiene las siguientes colindancias y linderos: AL NORTE: En 35.00 metros con el LOTE 3, AL SUR.- En 35.00 metros con el LOTE 5, AL ESTE.-En 10.00 metros con el CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES, AL OESTE.-En 10.00 metros con el LOTE 18, desde hace más de 14 años me encuentro en posesión del inmueble aludido por el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que celebre con el señor CARLOS ALFREDO SANCHEZ GARCIA SANCHEZ ROMAN, compraventa con RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietario, ya que todas las contribuciones los pagos de impuesto que se erogan con motivo de ese inmueble, los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Desde el año de 1999, hasta la fecha he tenido la posesión del inmueble indicado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios, para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, pública y a título de propietario y como consecuencia, por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de diez años, por lo que es factible que opere la preinscripción positiva en mi favor del inmueble.

Se deja a disposición de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1974-A1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 387/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELIOS PORTILLO PÉREZ, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número

conocida como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 17.00 mtrs. Con Alfredo Sánchez Flores AL SUR: 17.00 mtrs. con Yedith Maney Trinidad Flores; AL ORIENTE: 10.00 mtrs. Con calle privada de seis metros; AL PONIENTE: 10.00 mtrs. Con el C. Luis de la Portilla Hernández, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintisiete de noviembre de dos mil ocho del señor Larry Izquierdo Díaz, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. LARIZA ESVELLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4418.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1088/2017 que se tramita en este Juzgado, EDSON ANTONIO GUTIERREZ ZEPEDA por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BUENAVISTA, BARRIO DE SAN FRANCISCO NUMERO 607, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 71.60 metros y colinda con José Escutia Hernández; AL SUR.- 71.60 metros y colinda con Antonia Palomares Ramírez y Fernando León Arzate; AL ORIENTE.- 11.80 metros y colinda con Edith León Ineza y Julia Rossano Escutia; AL PONIENTE.- 12.20 metros y colinda con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 844.88 m2 (Ochocientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación con dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diez días de octubre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 4 DE OCTUBRE DE 2017.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4419.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 495/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JULIO CESAR MOGUEL PELCASTRE, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a treinta de agosto

del año dos mil diecisiete.—A sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA apoderado de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de este año, por lo que como lo solicita, se procede a aclarar que el domicilio del bien inmueble materia de la presente litis es el ubicado en: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL SAN FRANCISCO COACALCO NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES, SECCIÓN 1, UBICADO EN LA CALLE SAN PEDRO NÚMERO EXTERIOR 1, MANZANA 2, LOTE 32, VIVIENDA CASA 14, COLONIA EXEJIDO SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, por lo que procedáse a preparar la Audiencia de Remate señalada en autos, en términos del proveído de fecha nueve de agosto de este año. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -OTRO AUTO.- - Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil diecisiete.- -A sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA apoderado de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la localidad materia del presente juicio dentro del término concedido para tal efecto, por lo que, como lo solicita se le hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en auto de fecha veintiocho de junio de este año y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, para los efectos legales conducentes. Por lo que vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO CATORCE, DE LA CALLE SAN PEDRO, LOTE 32, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO "SAN FRANCISCO COACALCO", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en la SECRETARIA DE FINANZAS, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

4423.-17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 493/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA IZQUIERDO ARELLANO, por su propio derecho, en contra de JOSEFINA ARELLANO ARELLANO, MARIA DEL CARMEN IZQUIERDO ARELLANO Y MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ IZQUIERDO, por auto de diez de octubre de dos mil catorce, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en diligencia de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ubicado en: LOTE 016, MANZANA 055, COLONIA ZONA II, LOCALIDAD VALLE HERMOSO, MUNICIPIO DEL VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en la diligencia referida, y con los siguientes datos registrales: SECCIÓN I, NÚMERO 27076, LEGAJO 542, DEL AÑO 1977, siempre y cuando este a nombre de la demandada LETICIA IZQUIERDO ARELLANO. Sirviendo de base la cantidad de \$221,100.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que le asignaran los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en los avalúos y que sirvió de base para el remate; y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, la adjudicación será por el precio fijado para el remate.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, POR UNA SOLA VEZ, Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS HÁBILES, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 03/10/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4422.-17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 581/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Miriam García García, respecto del inmueble que se encuentra ubicado, en la calle Nicolás Bravo sin número, y/o Camino a la E.S.T.A. del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.37 metros y una diagonal de 11.12 metros con las señoras María Guadalupe Vázquez Hernández y Olga Ahumada García; AL SUR: 18.33 metros con calle Nicolás Bravo antes camino a la E.S.T.A.; AL ORIENTE: 54.14 metros con José Daniel García García; AL PONIENTE: 62.00 metros con José Ortiz Zamora, con una superficie aproximada de 1,050.00, metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de junio de dos mil siete, de la señora María Teresa García Alvarado, mediante contrato de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS, TRECE DE OCTUBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4424.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1978/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA GRISEL RUIZ BERMÚDEZ, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 45.00 metros y colinda con PATRICIA SÁNCHEZ ALCÁNTARA; AL SUR: 45.00 metros y colinda con CAROLINA AGUILAR PÉREZ; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; y AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con VICENTA CRUZ; con una superficie de 675.00 metros cuadrados; Procédase a la publicación de los Edictos Correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-Auto de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4425.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1332/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVÁN ARTURO VALVERDE AGUILAR, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la primera Manzana la Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte: 123.72 metros y linda con Amalia Beatriz Valverde Aguilar; Al Sur: en tres líneas de poniente a oriente de 58.76, 20.80 y 61.60 metros y linda con Pascuala Arteaga Alcántara, Alma Delia López Aguilar y Kinder; Al Oriente: 37.75 metros y linda con Silvestres Álvarez Miranda, y Al Poniente: 15.06 metros y linda con calle, con una superficie de 3,113.56 mts² (tres mil ciento trece metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MÉX, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4425.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 06/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HUITRON BÓRQUEZ HÉCTOR RODRIGO en contra de LEÓN ESSES ESSES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dieciséis de agosto y veintiocho de septiembre ambos del dos mil diecisiete ordenó: Sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD que detenta el demandado LEON ESSES ESSES, del bien embargado en autos, que lo constituye el ubicado en BOSQUE DE MINAS NUMERO 130, TORRE "B" DEPARTAMENTO NUMERO 301, CONDOMINIO RESIDENCIAL TWIN TOWERS, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA, CODIGO POSTAL 52783 EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2'675,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor del CINCUENTA POR CIENTO del citado inmueble, de acuerdo al avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN LAPSO NO MENOS DE CINCO DÍAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4434.-17 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JOSEFINA LAZCANO CAMPOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 714/2017, unas DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un inmueble ubicado en PRIVADA DE CARRANZA S/N SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA DE CARRANZA INTERIOR 4 SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50255 antes C.P. 50290 y como PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CARDENAS, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.

HECHOS

1.- En fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor FRUMENCIO CAMPOS PINO, respecto a un inmueble ubicado en PRIVADA DE CARRANZA S/N SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual también es conocido como PRIVADA DE CARRANZA INTERIOR 4 SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50255 antes C.P. 50290 y como PRIVADA SIN NOMBRE SIN

NÚMERO, COLONIA LÁZARO CARDENAS, SAN JUAN TILAPA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con la clave catastral 101 21 036 29 00 0000 cuyas medidas y colindancias se precisan a continuación: AL NORTE: En una línea de 17.00 metros con Damasio García Hernández, Privada 12 de Octubre y Dolores Silva Martínez; AL SUR: En una línea de 17.00 metros con privada de Carranza; AL ORIENTE: En una línea de 11.00 metros con Casilda Campos Palma; y AL PONIENTE: En una línea de 11.00 metros con Agustina Campos Palma, con una superficie de 187.00 m2 (ciento ochenta y siete metros cuadrados) DESDE EL TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ADQUIRÍ mediante contrato privado de compra-venta que celebré con el señor FRUMENCIO CAMPOS PINO, entrando en posesión el mismo día, sin embargo lo formalizamos ante los Delegados Municipales de SAN JUAN TILAPA, hasta el treinta de enero de dos mil trece, y desde el día el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, he poseído el inmueble en mi calidad de PROPIETARIA y en DOMINIO PLENO, de manera PACÍFICA, CONTÍNUA, PÚBLICA, de BUENA FE y POR MÁS DE CINCO AÑOS, tal y como lo acredito con la constancia domiciliaria expedida por el C. LEONARDO HILARIO ROMERO ALVIRDE, Delegado Municipal de SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble de referencia, actualmente no cuenta con antecedentes registrales, debido a que NO SE ENCUENTRA INSCRITO a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, como lo acredito plenamente con el Certificado de No Inscripción expedido por esta misma institución registral. El inmueble se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredito plenamente con la certificación de clave y valor catastral, certificado de no adeudo y el recibo oficial del pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil diecisiete, expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.-Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4435.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 750/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELSA LETICIA MENDIOLA HERRERA, respecto del inmueble localizado en CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO KILOMETRO 8.5, COLONIA AVIACIÓN AUTOPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en tres líneas la primera de 11.97 metros, la segunda de 9.82 metros y la tercera de 14.33 metros y colindan con ADOLFO MARTIN DEL MAZO DEL MAZO y MAYOLO RODRIGO DEL MAZO DEL MAZO, AL SURESTE: 34.57 metros colinda con ADOLFO MARTIN DEL MAZO DEL MAZO y MAYOLO RODRIGO DEL MAZO DEL MAZO, AL SUROESTE: 38.16 metros colinda con CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, AL NOROESTE: 38.36 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de

mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4436.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 530/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ en contra de "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. a través de su representante legal, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA RESPECTO DEL CRÉDITO, OTORGADO POR "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO A MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE EN EL QUE SE OTORGA GARANTÍA HIPOTECARIA ENTRE OTROS SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 11-A DE LA EXHACIENDA SAN JOSÉ DE BARBABOSA, PROPIEDAD DE CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. 2.- LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA INSCRITO EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE REPORTA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Basándose en los siguientes Hechos: PRIMERO.- Como lo demuestro con la copia certificada de la Escritura de Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y garantía Hipotecaria de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, celebrado de una parte "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y de otra el licenciado MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE; el último de los nombrados, solicitó al señalado en primer término un crédito por la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y cinco mil pesos, con fecha de vencimiento el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos; habiendo quedado entre otros inmuebles como garantía hipotecaria el marcado como lote 11-A que fue parte de la antigua Hacienda de San José de los Ranchos "Alias Barbabosa", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; gravamen que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 14 de mayo de 1990 bajo la partida 173-3631 del Volumen 173, Libro Segundo, Fojas 37, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa. SEGUNDO.- El cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la suscrita celebre contrato privado de compraventa con el señor MANUEL F.G. ALONSO AGUERREBERE, respecto del inmueble identificado como lote 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa. En el año de 1998, la suscrita en compañía de otros compradores, a fin de regularizar el inmueble materia de la compraventa, promovimos Juicio de Usucapión, que se radico bajo el número de expediente 199/98 del índice del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, en el que se me declaró propietaria del lote número 11-A de la Ex Hacienda

San José de Barbabosa en Zinacantepec, México, a CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ. TERCERO.- a FIN DE PROTOCOLIZAR LA SENTENCIA EMITIDA POR EL Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 199/98, se emitió la escritura pública número 20,058 del Volumen CDXVIII de seis de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Toluca, México, a favor de la ocurrente CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se identifica como Lote de Terreno marcado con el número 11-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa, con superficie de QUINIENTOS metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE 27.99 (VEINTISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) CON CALLE. AL SUR 24.25 (VEINTICUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) CON CASA CLUB. AL ORIENTE 27.21 (VEINTISIETE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS) CON LOTE 10-A. AL PONIENTE 15.58 (QUINCE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS) CON ESTACIONAMIENTO., reportando entre otros gravámenes el siguiente: CRÉDITO POR \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INSCRITO POR BANCA CREMI EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. CUARTO.- A la fecha de presentación de esta demanda el gravamen antes mencionado sigue vigente tal y como lo acreditó con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, desprendiéndose del mismo que fue inscrito el 14 de mayo de 1990. QUINTO.- Ahora bien, en virtud de que en el caso concreto el Contrato de Apertura de Crédito celebrada entre "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como acreedor y el señor MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE como acreditado y garante hipotecario por la cantidad de \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se llevó a cabo en fecha 19 de enero de 1990. SEXTO.- La prescripción extintiva es un medio de liberarse de las obligaciones, mediante el transcurso del tiempo fijado por la ley aprovechando a todos, aun a los que por sí mismos no puedan obligarse. Se necesita un lapso de diez años contados desde que una obligación puede exigirse para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento. SÉPTIMO.- La hipoteca generalmente dura el tiempo que subsista la obligación y cuando ésta no tuviera término para su vencimiento, la hipoteca no puede durar más de diez años; además de que la acción hipotecaria prescribe a los diez años contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito. OCTAVO.- Ahora bien, en el caso concreto, la obligación contraída por MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE con "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, se contrajo el 19 de enero de 1990 y fue exigible desde el 24 de enero de 1992, sin que hasta la fecha se hubiera exigido su cumplimiento; de tal modo que habiendo transcurrido más de 15 años, resulta clara la prescripción de la acción hipotecaria y por ende debe ordenarse la extinción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble propiedad de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, su cancelación. NOVENO.- Cabe señalar que el expediente 502/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, al dar contestación a la demanda "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, a través de su liquidadora, manifiesto haber cedido el crédito a ADMINISTRADORA DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante contrato celebrado el 15 de noviembre del 2000, motivo por el que la suscrita endereza la presente demanda en su contra al integrarse con dicha institución un litisconsorcio pasivo necesario. DECIMO.- La ahora actora NIEGA haber recibido notificación alguna respecto a la existencia de alguna cesión, por lo que la Administradora De Carteras Empresariales Sociedad Anónima carecería de legitimación para hacer el cobro; empero a la fecha de presentación de esta demanda ha

transcurrido en exceso el lapso de diez años que establece la ley para que se extinga el derecho de hacer exigible una obligación, más aun cuando el inmueble gravado, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, desde el 27 de julio del 2001 a favor de CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ y dicha inscripción le da publicidad a tal acto de traslación de propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídica colectiva "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-FECHA DE VALIDACIÓN: DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4429.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.N. C. HOY SOCIEDAD ANONIMA HOY CESIONARIO LARA MORALES ALBERTO EN CONTRA DE ASAEI, S. A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO A-2642/1993, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, DICTO UN AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DONDE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA VIVIENDA 13 (TRECE), DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 8 (OCHO) DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, PREDIO FRACCIÓN O SECCIÓN 5 (CINCO), AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MANZANA S/N, COLONIA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'055,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MAS ALTO Y DESIGNADO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 486 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVOQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZÓN".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

1964-A1.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--MARCOS ADRIAN PEREZ GUTIERREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1112/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle del Nogal sin número, en el barrio de San Mateo, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 56.80 metros con Juan Falcón González, LA SEGUNDA: 29.40 metros con Jaime Oaxaca Villegas hoy con José Jaime Oaxaca Villegas, AL SUR: 78.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 52.00 con Ascensión Sánchez Vázquez hoy con Raymundo Fernando Sánchez Vázquez, AL PONIENTE: 57.90 metros con calle del Nogal, con una superficie total aproximada de 4,673.26 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1973-A1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 282/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE PAGO DE PESOS, promovido por MARÍA OLGA OROZCO en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de AGUSTÍN OROZCO BARRÓN, se convoca postores al remate en Primera Almoneda Pública que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ACHIOTE, LOTE 6, MANZANA 485, BARRIO CURTIDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 523,305.67 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad señalada; lo anterior con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.324 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles.

Publicación que será por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, debiendo anunciar dicha publicación en la puerta del Tribunal, mediando entre ésta y la publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor a siete días.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

821-B1.-17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 825/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por MARTA LETICIA MUÑOZ CERON, respecto del inmueble con casa habitación denominado "MILINCA", ubicado EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, conocido en la actualidad como CALLE ABASOLO NÚMERO 22, COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.06 METROS COLINDA CON FRANCISCO FLORIN; AL SUR: 16.22 METROS COLINDA CON MIGUEL FLORIN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 16.54 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 16.74 METROS COLINDA CON FELIPE CASTILLO GUTIÉRREZ, con una superficie total 276.88 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor JAVIER FLORIN CORDOBA, como vendedor, en fecha tres (03) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

824-B1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que JULIA MARQUEZ PIÑA, demanda en los autos del expediente número 223/2017, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, respecto del contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, sobre la fracción de terreno con LOTE 27, MANZANA 45, DE LA CALLE BALBUENA, NÚMERO 227, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 28.

AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 26.

AL ORIENTE: 9.90 METROS CON LOTE 4.

AL PONIENTE: 9.90 METROS CON CALLE 8 (HOY CALLE BALBUENA)

Consta de una superficie total 212.85 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de MARÍA LUISA ESPINOSA DE JIMÉNEZ, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de

México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con número de folio real electrónico 178083, lo que acredito con el contrato de compra venta de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta, que celebró con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe en carácter de propietario desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 03 DE OCTUBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1190/16, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA ALIMENTOS, promovido por JOSE ALFREDO ESCOBEDO GOMEZ en contra de JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que emitió la demandada, y por auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JANETH FABIOLA GARCIA TELLEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia provisional y luego definitiva de mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a favor del suscrito, tal y como hasta la fecha se ha venido ejerciendo a partir del treinta de noviembre de dos mil quince. B).- El pago de una pensión alimenticia primero provisional y después definitiva bastante y suficiente para sufragar los gastos esenciales de menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA, así mismo solicito que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4.130, 4.135 y 4.142 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito que dicha pensión sea otorgada a razón de tres días de salario mínimo vigente para la entidad, mediante billete de depósito que exhiba ante este Juzgado los primeros 5 días de cada mes. C).-

La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre mi menor hijo de nombre ALFREDO ESCOBEDO GARCIA a causa del reiterado abandono e incumplimiento de obligaciones alimentarias, así como por representar un riesgo a la integridad de dicho menor anteriormente mencionado, tal y como se acredita durante el desarrollo procesal del presente juicio. D).- El pago de las pensiones alimenticias retroactivas comprendidas del periodo del mes de diciembre de dos mil quince a la fecha, mismas que no han sido cubiertas y que a la fecha adeuda la demandada. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha doce de julio de dos mil once, la ahora demandada y el suscrito comenzamos a vivir en unión libre. 2.- Durante el concubinato procreamos al menor ALFREDO ESCOBEDO GARCIA. 3.- Durante todo el tiempo del concubinato me dedique a trabajar y en un principio la relación entre nosotros fue grata. 4.- A raíz del nacimiento de mi menor hijo la demandada denoto agresiones hacia el mismo, por tal motivo era yo quien se encargaba de sus cuidados. 5.- Por los diversos problemas que presentábamos la demandada y el suscrito ella en diversas ocasiones abandonó por semanas el domicilio en común. 6.- En fecha diez de octubre de dos mil catorce el suscrito y la demandada decidimos separarnos estableciendo domicilio con sus padres y desde fecha treinta de diciembre de dos mil catorce la demandada ya no me permitió ver a mi menor hijo. 7.- En fecha treinta de noviembre de dos mil quince o por así convenir a sus intereses hizo entrega al suscrito de la guarda y custodia de mi menor hijo. 8.- A efecto de que mi menor hijo supere la etapa de violencia familiar que vivió con la ahora demandada acudí al GRUPO EDUCATIVO IMEI Y COLEGIO NACIONAL DE PERITOS DEPARTAMENTO DE PISCODIAGNOSTICO Y PSICOTERAPIA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

830-B1.-17, 26 octubre y 8 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 462370/41/2017, El o la (los) C. MARIA ELENA FLORES MILLAN Y LUCIA FLORES MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JOSE MA. PINO SUAREZ S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 17.79 MTS. COLINDA con CALLE PINO SUAREZ, Al Sur: 17.47 MTS. LINDA con GREGORIO LEON LARA, Al Poniente: 62.02 MTS. COLINDA con DOLORES RODRIGUEZ DE GARCIA, Al Oriente: 61.1 MTS. COLINDA con TERESA LEON HERNANDEZ. Con una superficie de: 1,084.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4426.-17, 20 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por Escritura número **14,217** de fecha cuatro (04) de octubre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, compareció el señor **MANUEL ANTONIO CHABLÉ GÓMEZ**, en su carácter de **esposo**, a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSALVA MARICELA GARCÍA GARCÍA**.

Publicarse 2 veces de 7 en 7 días

ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE.-RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

4420.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN.

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 24,179 de fecha 09 de Octubre del año 2017 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 10 de Octubre del año 2017, los señores, **PEDRO RICARDO y ADOLFO FERNANDO** ambos de apellidos **CASTAÑEDA MARTINEZ** como presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora, **MARIA DE LOURDES MARTINEZ ALVAREZ**, quien también acostumbró usa el nombre de **MARIA DE LOURDES MARTINEZ ALVAREZ DE CASTAÑEDA**, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de Octubre de 2017.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO

1968-A1.-17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México; hago constar: que por Escritura número **14,207** de fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, comparecieron los señores **MARIA DE LOURDES, MARIO GERARDO y LAURA** todos de apellidos **GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, en su carácter de **descendientes directos**, a radicar e iniciar la tramitación notarial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **MA. DE LA LUZ MONDRAGÓN CHAPARRO** y también conocida indistintamente como **MARIA DE LA LUZ MONDRAGÓN CHAPARRO**.

Publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE.-RÚBRICA.

NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

4421.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **60,867** de fecha cuatro de octubre del 2017, se Radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARCOS RAFAEL ORTIZ CASELLAS**, también conocido como **MARCOS ORTIZ CASELLAS**, quien falleció en Cuajimalpa en la Ciudad de México, el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, a bienes de los señores **MARCOS NICOLAS, MARIA DE LA REAL ALMUDENA, MIREN BEGOÑA PIA, LORENZO XAVIER y JOSE IGNACIO**, todos de apellidos **ORTIZ CUE**, en su carácter de **ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS**.

NOTA: PUBLICAR UNA SOLA VEZ.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 5 DE OCTUBRE DE 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 106.
ESTADO DE MÉXICO.

1971-A1.-17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38177**, del Volumen **837**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **MANUEL ALBERTO CLAUSELL Y BAEZA**, también en vida conocido como **MANUEL CLAUSELL BAEZA**, que otorgan los señores **MANUEL ALBERTO CLAUSELL MURILLO**, éste en su carácter de

“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO” y “LEGATARIO”; **MARÍA ALEJANDRA CLAUSSEL MURILLO**, también conocida como **MARÍA ALEXANDRA CLAUSSELL MURILLO**, y **MARÍA VALENTINA MARCA CLAUSSELL**, también conocida como **VALENTINA MARCA CLAUSSELL**, estas dos últimas en su carácter de “LEGATARIAS”; y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **MANUEL ALBERTO CLAUSSELL MURILLO**, aceptó el cargo de “ALBACEA”, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 04 de octubre de 2017.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

1977-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 06' 2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS**, fecha **SEIS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria y la aceptación del cargo de albacea** a bienes del señor **JOSÉ CARMEN REYES NÚÑEZ** que otorga la señora **MODESTA GARCÍA RUIZ** única y universal heredera y la señora **ELVÍA REYES GARCÍA** en su carácter de albacea; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO

825-B1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **4,089**, volumen **cincuenta (50) ordinario** de

fecha **26** de **septiembre** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BALBINA REYES CALDERÓN QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE BALBINA REYES Y/O BALBINA REYES DE CANTÚ Y/O BALBINA REYES Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **URBANO CANTÚ CONTRERAS, ROCÍO CANTÚ REYES, GEORGINA CANTÚ REYES, ELIZABETH CANTÚ REYES, ITZEL CANTÚ REYES, LEOBARDA CANTÚ REYES, ARACELI CANTÚ REYES, JULIANA CANTÚ REYES, ÓSCAR CANTÚ REYES, OLGA CANTÚ REYES, MIGUEL ÁNGEL CANTÚ REYES, ALBERTO CANTÚ REYES E IVAN CANTÚ REYES**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ROCÍO CANTÚ REYES, GEORGINA CANTÚ REYES, ELIZABETH CANTÚ REYES, ITZEL CANTÚ REYES, LEOBARDA CANTÚ REYES, ARACELI CANTÚ REYES, JULIANA CANTÚ REYES, ÓSCAR CANTÚ REYES, OLGA CANTÚ REYES, MIGUEL ÁNGEL CANTÚ REYES, ALBERTO CANTÚ REYES E IVAN CANTÚ REYES, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA DE LA DE CUJUS y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la sucesión de referencia, a favor del señor **URBANO CANTÚ CONTRERAS padre de los cedentes**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijo de la de cujus, acta de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco y Archivo Judicial de la Ciudad de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 12 de octubre de 2017.

LIC. **ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO.

4445.- 17 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,542** del volumen **682**, de fecha **27** de **Marzo** de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL RIVERA Y CAMUS** también conocido como **RAFAEL RIVERA CAMUS**, compareciendo la señora **NORMA ESPINOSA GUERRERO**, en su carácter de Heredera Universal quien acepta la herencia, instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además acepta el cargo de **ALBACEA** y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

1966-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38250** del Volumen **840**, de fecha 04 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JULIO CÉSAR BESSER LÓPEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo a solicitud de la señora **BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN**, también conocida como **BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN**, también conocida como **BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN**, aceptó el cargo de Albacea, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1975-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38216** del Volumen **836**, de fecha 02 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ Y DE LA FUENTE**, también en vida conocida como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE LA FUENTE**, como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE LA FUENTE DE ROMERO**, y como **CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE ROMERO**, y la designación y aceptación del cargo de albacea, que otorgan los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ** y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos como **Causahabientes** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY**, quien fuera instituido por la autora de la sucesión como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"; de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido por la emisión de votos de los señores **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ** y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos como **Causahabientes** de la Sucesión Testamentaria del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY** y **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ** por sí mismo; protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1978-A1.- 17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38215** del Volumen **835** de fecha 02 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **ALFONSO ROMERO CASTANY**, y la designación y aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ**, y **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ**, todos ellos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", de dicha sucesión, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por la emisión de votos su favor por los señores **MARÍA DE LOURDES ROMERO RODRÍGUEZ**, **JOSÉ ANTONIO ROMERO RODRÍGUEZ** y **ALFONSO ROMERO RODRÍGUEZ** emitiendo voto a favor de sí mismo, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 05 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1976-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **27902** de fecha **08 de Septiembre** de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora la señora **REBECA CUEVAS AZUARA** también conocida como **REBECA CUEVAS AZUERA**, por su propio derecho y en representación del señor **ALDO ISAIAS MERCADO ZAMORA**, denunció y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ARISBETH HERNANDEZ CUEVAS**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de Septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1967-A1.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

04 de Octubre de 2017.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- EL REPUDIO DE

LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN ALBERTO MORENO ALMENDRA, GISELA MORENO ALMENDRA, EVERARDO MORENO ALMENDRA, ALEJANDRO MORENO ALMENDRA y HUGO MORENO ALMENDRA.- II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MORENO OLVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ELENA ALMENDRA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, por escritura número "103,302" ante mí, el día veintiocho de Septiembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4428.-17 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 61,375 del volumen 1,035, de fecha doce de septiembre del año 2017, se hizo contar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **GENARO MARTÍNEZ SILLER**, que otorgó los señores **OLGA BEATRIZ OSORIO OROZCO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANDRÉS MARTÍNEZ OSORIO y PATRICIO MARTÍNEZ OSORIO**, como descendientes por consanguinidad el primer grado del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.-----

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 21 de septiembre del 2017

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4430.-17 y 26 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Edicto
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. MIGUEL HUMBERTO HERNÁNDEZ GÁLVEZ.

Expediente: CI/ISEM/MB/037/2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos QUINTO y OCTAVO transitorios del Decreto número 202 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de abril de 2017; 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 12 de agosto de 2011; y numeral 217B11000 Unidad de Contraloría Interna, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **30 de octubre de 2017** a las **12:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo, inciso c), 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero del 2004. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **encargado de activo fijo y comprobaciones** adscrito a la Unidad Jurídico Consultiva del Instituto de Salud del Estado de México, por ser **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión o baja en el empleo, cargo o comisión** en el servicio público, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/037/2017**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFERECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicado el 4 de mayo de 2016, 6 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer a su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía, así como su último comprobante de pago. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

4440.- 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
FE DE ERRATAS**

EXP. 40002/100/2017, GABRIELA CAMACHO GUZMAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" LOS DÍAS 01, 06 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

DICE:

EXP. 4002/100/2017 GABRIELA CAMACHO GUZMAN

DEBE DECIR:

EXP. 40002/100/2017 GABRIELA CAMACHO GUZMAN

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2017

M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).

4446.- 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
FE DE ERRATAS**

EXP. 40325/113/2017, EDGARDO GIL RODRIGUEZ URQUIZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISIDRO FABELA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" LOS DÍAS 01, 06 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

DICE:

AL PONIENTE: MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON EL C. CRISOFORO VELAZQUEZ MERCADO

DEBE DECIR:

AL PONIENTE: MIDE 28.00 METROS Y LINDA CON EL C. CRISOFORO VELAZQUEZ MERCADO Y JESUS DIAZ ALVARADO

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2017

M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).

4446.- 17 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2017, LA C. MIREYA PICHARDO DUARTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1040 VOLUMEN 597 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO BELLA BISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 16.50 METROS CON LOTE 17, AL SUR.- 16.50 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE VIENA. SUPERFICIE TOTAL 132.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTES REGISTRALES QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1972-A1.- 17, 20 y 25 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LOURDES JAZMIN GARCIA ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 740.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 15, MANZANA 34.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 6.-
AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 7.-
AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-
AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-
SUPERFICIE DE: 42.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC.

826-B1.- 17, 20 y 25 octubre.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/164/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Registro Federal de Contribuyentes **PSP030728TB3**, y domicilio en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 7, INTERIOR 3, ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO**; y

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **CESC/DGAJ/EI/164/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.

2.- Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Registro Federal de Contribuyentes **PSP030728TB3**, y domicilio en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 7, INTERIOR 3, ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicado en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 7, INTERIOR 3, ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, la multa impuesta a la empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que haga efectiva la sanción administrativa a la misma.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal **CIUDADANO EDGAR ANTONIO SOTO MATA**, o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa la Empresa denominada **“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 7, INTERIOR 3, ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/OF/003/2017.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos quinto y octavo transitorios del Decreto 202 por el que se modifican diversas disposiciones del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 3, 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y IV, 2, 3 fracciones IV y VIII, 42 fracciones I, XVI, y XXII, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 123 y 129 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de septiembre de dos mil diecisiete; se notifica al C. Lauro Espejo Hernández, encargado del Departamento de Control Escolar, y C. Leodegario Monroy Vargas, encargado de la Dirección de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adscritos a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, los oficios citatorios números 210091000/858/2017 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete y oficio 210091000/888/2017 de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, respectivamente, suscritos por el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, mismos que se encuentran integrados en el expediente DGR/DRA-A/OF/003/2017, por los cuales se solicita la comparecencia del C. Lauro Espejo Hernández, encargado del Departamento de Control Escolar, para el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, y para el C. Leodegario Monroy Vargas, encargado de la Dirección de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en la oficina que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sita en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen su garantía de audiencia, respecto de las presuntas responsabilidades administrativas disciplinarias que le son atribuidas, **C. Lauro Espejo Hernández**, encargado del Departamento de Control Escolar, consistentes en que: Observación Disciplinaria 1.- (...) los días 03/03/2016 y 04/04/2016, realizó los cambios de calificación en el Sistema de Control Escolar de tres actas, de fechas 28/04/2014, 28/04/2014 y 28/08/2013, sin que dichas actas se encuentren firmadas por el facilitador quien impartió la asignatura: Observación Disciplinaria 2.- (...) ejecutó indebidamente los procesos para los registros de las evaluaciones de los alumnos toda vez que en fechas 25 y 26 de enero de 2016 registró las calificaciones del C. Alejandro Elizalde Garduño, de las asignaturas de Metrología y Estadía siendo que el reglamento de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, no contaba con la calidad de alumno por exceder el tiempo máximo permitido: y las atribuidas al C. **Leodegario Monroy Vargas**, encargado de la Dirección de Ingeniería Industrial y de Sistemas, consistentes en: Observación Disciplinaria 1.- (...) Los días 10,11,14,15, 16,17,18,19 de diciembre de 2015, autorizó con su firma el cambio de 122 calificaciones de alumnos a quienes se les asignó calificación de 6 sin demostrar la competencia, haciendo uso de actas de cambio de calificaciones que no fueron autorizadas por los facilitadores docentes que impartieron la asignatura : Observación Disciplinaria 2.- (...) recibió en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, y marzo y abril de 2016, dinero de los alumnos Daniel Reyes Nava, Emmanuel Quintana Pérez, Miguel Ángel Gutiérrez López, Iván Suazo Rojas, Lucía Fuentes Rojas, Emmanuel Jonathan Gil Palma y Salvador Francisco Corral Huerta, por la cantidad de \$23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de la solicitud que realizó Daniel Reyes Nava, para colocarle calificación en las asignaturas de estancia y estadía. Considerándose como normatividad infringida para el C. Lauro Espejo Hernández, encargado del Departamento de Control Escolar, lo previsto por los artículos 42 fracciones I y XVI; y para el C. Leodegario Monroy Vargas, encargado de la Dirección de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo previsto por los artículos 42 fracciones I, XVI Y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Se hace del conocimiento a los CC. Lauro Espejo Hernández, y Leodegario Monroy Vargas, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidades que se le atribuyen, pudiendo esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" interrogarles sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibidos que para en caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente DGR/DRA-A/OF/003/2017 se encuentra a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", para su consulta, asimismo se le informa que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma, correo electrónico o domicilio en la entidad.

Toluca, Estado de México, a 16 de octubre de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"

M. EN A. P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).



EDICTO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de octubre de 2017

No. OFICIO: 202L20200/CI/SR/640/2017
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**CC. EMILIO TAPIA MARÍN, MANUEL MORALES GARCÍA, SILVIA MOLINA ESPINOZA, ALINA RAMÍREZ TRUJILLO, ALFONSO BERNAL SANTOS Y FRANCISCO JAVIER LUMBRERAS RODRÍGUEZ.
 P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 28, 29 y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete; numerales PRIMERO del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete; por el que se delega a Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Jefes de Área, quienes se auxiliaran de otros servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, las atribuciones contenidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; con excepción de las atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, las cuales serán exclusivas del Contralor Interno; y NOVENO Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, **a efecto de que desahoguen la GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, acorde a los MOTIVOS que se detallan a continuación:

Con relación a los **CC. Emilio Tapia Marín, Manuel Morales García, Silvia Molina Espinoza y Alina Ramírez Trujillo**, se considera que presumiblemente incurrieron en responsabilidad administrativa, con motivo de que no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, **dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión**; como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello, **con motivo de las funciones de seguridad que desempeñaron** en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, hoy Secretaría de Seguridad; conforme se aprecia en el recuadro siguiente:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/152/2015	EMILIO TAPIA MARÍN	Policia R-1	17/marzo/2015	16/mayo/2015	27/octubre/2017 09:00
CI/SSC-SR/MB/287/2015	MANUEL MORALES GARCÍA	Oficial R-2	30/junio/2015	29/agosto/2015	27/octubre/2017 10:00
CI/SSC-SR/MB/086/2016	SILVIA MOLINA ESPINOZA	Policia	15/abril/2016	14/junio/2016	27/octubre/2017 09:00
CI/SSC-SR/MB/126/2017	ALINA RAMÍREZ TRUJILLO	Policia Tercero	30/septiembre/2016	29/noviembre/2016	27/octubre/2017 10:00

En lo que concierne al **C. Alfonso Bernal Santos**, se considera probable responsable toda vez que no presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes; y Declaración de Intereses Inicial en los términos que señala la ley, esto es, **dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión**; como lo prevén los artículos **80, fracción I y 80 bis fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligado a ello, **por desempeñar funciones de seguridad** en la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actual Secretaría de Seguridad; como se describe a continuación:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES; Y DECLARACIÓN DE INTERESES	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/119/2017	ALFONSO BERNAL SANTOS	Policia	16/septiembre/2016	15/noviembre/2016	27/octubre/2017 09:00

En relación al **C. Francisco Javier Lumbreras Rodríguez**; se considera responsable, con motivo de que no presentó con oportunidad su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial correspondiente al año dos mil quince; y la Declaración de Intereses, en los términos que señala la Ley, esto es **dentro del mes de mayo del año dos mil dieciséis**, como lo prevén los artículos **80 fracción III y 80 bis fracción II** de la multicitada Ley; no obstante encontrarse obligado a ello **por desempeñar funciones de seguridad** en la actual Secretaría de Seguridad, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	PUESTO NOMINAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
C/SSC-SR/MB/158/2016	FRANCISCO JAVIER LUMBRERAS RODRÍGUEZ	Policia R-3	Anualidad y Declaración de Intereses	31/mayo/2016	27/octubre/2017 09:00

Consecuentemente, los servidores y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79, párrafo segundo inciso a); 80, fracciones I, II y III, y 80 bis fracciones I y II de la misma Ley, según sea el caso; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración general o de ejercicio presupuestal.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.**

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo cargo o comisión;**

III.- Dentro del **mes de mayo de cada año.**

Artículo 80 bis.- El conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero La declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión.

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al que adjunta documentación soporte de los **servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, Baja, Anualidad; y Declaración de Intereses;** **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría, donde se enlistan los nombres de los servidores y ex servidores públicos en comento; en los que se puede observar que incumplieron con la presentación oportuna de su Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, conforme al caso particular de cada uno de ellos; **C)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la actual Secretaría de Seguridad, a esta instancia administrativa, de los que se desprenden entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo percibido, adscripción y domicilio particular; **D)** Oficio número **226030000/DGSPYT/15651/2014**, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual da a conocer los derechos y obligaciones a los que deberá sujetarse el personal adscrito a la Dirección a su cargo, como integrantes de una Institución de Seguridad Pública; y **E)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los servidores y ex servidores públicos según sea el caso de cada uno de ellos.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, tendrán **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor.** Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(Rúbrica)

ROMANNIN, S.A. DE C.V.
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada **Romannin, S.A. de C.V.** así como en los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por no haberse reunido el quórum suficiente en primera convocatoria, se realiza una segunda convocatoria a los accionistas de dicha sociedad, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 7 de noviembre de 2017, a las 13:00 horas, en el Restaurante Sanborns, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, local L-10, Avenida Río San Joaquín y Calzada de Ingenieros militares, Centro comercial Parque el Toreo, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para desahogar el siguiente:

Orden del Día

- I. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como verificación de asistencia a la Asamblea.
- II. Propuesta para hacer constar el fallecimiento del Administrador Único y designación de un Administrador Único provisional, en términos del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para conferir diversos poderes y facultades en su favor.
- III. Propuesta para remover, ratificar o designar al Comisario de la sociedad.
- IV. Designación de Delegados de la Asamblea.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Se informa a los accionistas de la sociedad que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre de 2017.

Rosa Isela Muñoz Ramos
 Comisario
 (Rúbrica).

ROMANNIN, S.A. DE C.V.
 RFC.ROM810219JU9

4427.-17 octubre.



**PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE
 NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS
 CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V.**
 AFILIADO AL GRUPO EMPRESARIAL MEXIQUENSE
 DEL AUTOTRANSPORTE A.C.



NAUCALPAN DE JUAREZ, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.

**PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21
 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y
 EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA NOVENA Y TRIGESIMA PRIMERA, de los estatutos de la Empresa "PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V." se convoca a sus socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria a celebrarse en primera Convocatoria, que tendrá verificativo en el Salón Baby Pop, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Esquina con Francisco I Madero, Colonia San Rafael Chamapa, Segunda Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día domingo 29 de Octubre del 2017, a las 10:00 A.M., misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 3.- AUTORIZACION DE TRANSMISION DE ACCIONES Y ACTUALIZACION DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
- 4.- CANCELACION DE TITULOS Y EMISION DE NUEVOS, EN BASE A LOS REGISTROS ACTUALES MODIFICANDO EL VALOR DE LAS ACCIONES.
- 5.- ASUNTOS VARIOS.
- 6.- DESIGNACION, EN SU CASO, DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR.

Derivado de la trascendencia de esta asamblea, se suplica SU PUNTUAL ASISTENCIA toda vez que los acuerdos tomados serán válidos para todos los accionistas aun para los ausentes y disidentes. Sólo se permitirá la entrada a socios que porten Credencial de Elector, y personas autorizadas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

PRESIDENTE
 FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
 (RÚBRICA).

TESORERO
 FERNANDO FERRAEZ MARTINEZ
 (RÚBRICA).

1970-A1.-17 octubre.